



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0002764-MB-2014//4093-
HCD-2014 – DESPACHO N° COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 4011-0002764-MB-2014//4093-HCD-2014; Ref. a: Eleva Nota del Honorable Consejo Escolar solicitando la cesión de inmueble; y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Honorable Consejo Escolar de Berazategui en representación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires solicita la cesión de la parcela correspondiente a la creación de la Escuela Secundaria Básica N° 33;

Que es de suma necesidad destinar el inmueble designado como Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, para la construcción de la Escuela Secundaria Básica N° 33, en la calle 108 y 2;

Que el inmueble en cuestión surgido del Plano de Mensura y División 120-127-2005, está afectado con el destino de Espacio Verde y Libre Público;

Que se destina una superficie de 3.834,40 M2., para la construcción de la escuela;

Que en base a lo planteado habría que establecer la cesión de las parcelas citadas a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta que la parcela 2 de la Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, se encuentra afectada como Espacio Verde y Libre Público, rige en la materia el Decreto-Ley N° 9533, el que establece en su Artículo 1°, "...que constituyen bienes del Dominio Público Municipal, las calles, ochavas y plazas...", y el Artículo N° 9, que otorga la posibilidad de desafectar de tal destino de dichos inmuebles "...cuando corresponda y resulte mas conveniente a los intereses de la comunidad...", requisito que se deberá cumplir en forma previa a la permuta;

Que es necesario reemplazar el carácter de Espacio Verde, en otro inmueble, de la superficie de 3.834,40 M2 de la parcela 2, de la Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, que se pretende destinar a la escuela, conforme lo dispone el Artículo N° 60 de la Ley 8.912;

Que dicho reemplazo podría concretarse en la Circunscripción VII – Sección B – Manzana 20J – Parcelas 1, 2, 3 y 4, inscripto en Matriculas 6753, 6754, 6755, 6756 (120), propiedad de la Municipalidad de Berazategui, que contienen la superficie de aquella;

Que a fojas 11 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5210

ARTICULO 1°: DESAFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a la Parcela designada Catastralmente como: Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, que surge del Plano 120-127-2005, cuya superficie total es de 3834,40 M2.-

ARTICULO 2°: AFECTASE como Espacio Verde y Libre Público, una superficie de 3.834,40 M2 de las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción VII – Sección B – Manzana 20J – Parcelas 2, 3, 4 y 761,12 M2 de un total de 855,76 M2 de la Parcela 1, Propiedad de la Municipalidad de Berazategui en las Matriculas 6753, 6754, 6755, 6756 (120).-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0002764-MB-2014//4093-
HCD-2014.-

ARTICULO 3°: CEDASE en forma definitiva a Título Gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, para la Construcción de una Escuela Secundaria Básica N° 33, que surge del Plano de Mensura y División 120-127-2005.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tramitaciones pertinentes y extender los instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5°: El inmueble cedido tendrá como destino el funcionamiento de la Institución Educativa mencionada en el Artículo 3°.-

ARTICULO 6°: De no darse cumplimiento a lo enunciado en el Artículo 5°, el inmueble de referencia será restituido al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL